



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO IBARRA ZIMBRÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR ÁNGEL RIVERA CASTAÑEDA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; CON LA VALIDACIÓN DE ERNESTO NEMER MONROY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARSACOT", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS EDUARDO URBINA VÁZQUEZ, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "SAGIT CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANDREA BARRIOS GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 15 de marzo de 2022, la Dirección de Administración del Municipio de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número MM/CAS/RP/LPN-04/2022, referente a la Contratación Multianual del Servicio de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos no peligrosos (Contrato Abierto), a favor de la sociedad denominada "MARSACOT", S.A. DE C.V., en participación conjunta con la sociedad denominada "SAGIT CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., servicio solicitado por la Dirección de Servicios Públicos mediante el pedido 341 y requisición de compra 309 con número de control interno 11. (Anexos UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la Dirección de Administración, representada en este acto por su titular Jorge Alberto Ibarra Zimbrón, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 056/2022, expedido en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 20 de enero de 2022, es la dependencia encargada de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios, y se encuentra facultada para la celebración del presente contrato; según lo establecido en los artículos 3.25 Apartado A fracción V inciso a), 3.30 fracción VI, 3.79 y 3.80 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.



I.3 Que la Dirección de Servicios Públicos, representada en este acto por su titular **Ángel Rivera Castañeda**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 005/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2022, es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio municipal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.25 Apartado A fracción V inciso I), 3.30 fracción VI, 3.236, 3.237 fracción I y 3.243 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.4 Que la validación de los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento **Ernesto Nemer Monroy**, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 002/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022; según lo dispuesto en los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.35 y 3.37 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que mediante Acuerdo 021/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, se autorizó al Director de Administración a suscribir contratos, convenios, comodatos, arrendamientos y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento, con instituciones públicas, privadas, de interés jurídico y social.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Licitación Pública Nacional número MM/CAS/RP/LPN-04/2022, con cargo a la clave presupuestal 3581, proveniente de recursos propios.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en calle Vicente Villada S/N, Colonia Centro Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "MARSACOT", S.A. DE C.V.

II.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante el instrumento público número 13,993, Volumen 547, otorgado en fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec; copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato como anexo CUATRO.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal **Luis Eduardo Urbina Vázquez**, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 6,856, Volumen número 160, otorgado en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe de la



Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Notaria Pública número ciento cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Toluca; quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 5283105654941; copias que se acompañan al presente contrato como anexos CINCO y SEIS.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social, se encuentra: *"1. Llevar a cabo la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, rehusó, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen que se trate, de manera enunciativa más no limitativa residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos y actividades relacionadas con las mismas..."*, *"10. Gestionar y fomentar, la recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de todo tipo de residuos, así como la vigilancia de estas actividades y de los lugares de depósito o vertido de los mismos."*, así como *"26. Celebrar y llevar a cabo en la República Mexicana o en el extranjero... contratos o convenios civiles... o actos de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, para la consecución de los fines sociales."*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAR180802BW1, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: 18120110430, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo SIETE.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Municipio" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima del mismo.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en calle Emiliano Zapata número 102, Colonia Llano Grande, Metepec, C.P. 52148, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato; copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo OCHO.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con "El Municipio".

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.



III.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "SAGIT CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V.

III.1 Que es una persona jurídica colectiva constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante el Instrumento Público número 30,911, Volumen 591, otorgado en fecha veinte de marzo de dos mil catorce, otorgado ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Martínez Salgado, titular de la Notaría número sesenta y tres del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; copia que se adjunta al cuerpo del presente instrumento legal como anexo NUEVE.

III.2 Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal **Andrea Barrios García** con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 6,928, Volumen número 161, otorgado en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, ante la fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Notario Público número ciento cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Toluca; relativa al otorgamiento de poderes en su favor; quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número copias que se acompañan al presente contrato como anexos DIEZ y ONCE.

III.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social, se encuentra: *"31. ...la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza..."*, así como *"32. Participar en cualquier tipo de licitaciones y/o concursos ya sean privados o públicos."*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

III.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCO1403201N2, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: , copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo DOCE.

III.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Municipio" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima del mismo.

III.8 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle Ignacio Mariscal número 24 interior 1, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030; así como para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México

mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato; copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo TRECE.



III.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con "El Municipio".

III.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 fracción III, 81, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "Los Prestadores del Servicio" se obliga con "El Municipio" a proporcionar el **Servicio de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos no peligrosos (Contrato Abierto)**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo CATORCE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Municipio" a través de la unidad administrativa solicitante; documentos que "Las Partes" manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que se obligan a estar y pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento, servicio que se prestará con las especificaciones mínimas siguientes:

"MARSACOT", S.A. DE C.V., en participación conjunta con "SAGIT CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO MAXIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DESTINO FINAL AUTORIZADO (CONTRATO ABIERTO) EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A LO SIGUIENTE: CONSIDERACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO BAJO CONTRATO ABIERTO CONSIDERANDO UN PRESUPUESTO MINIMO (60%) Y UN PRESUPUESTO MAXIMO (100%) REQUERIMIENTO DEL SERVICIO EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON 22 CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA CON CAPACIDAD DE 8 A 10 TONELADAS CADA UNO. EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN LAS RUTAS UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE METEPEC Y QUE LE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN	SERVICIO	1	\$260,175,700.00.	\$156,105,420.00



EL DESTINO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENGA AUTORIZADO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO REFACCIONES A CADA VEHÍCULO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. PAGO DE CONSUMIBLES NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO COMO ES EL DIESEL, SERVICIOS, LLANTAS, MULTAS DE TRÁNSITO, ETC. VERIFICACIONES Y, EN SU CASO, PAGO DE MULTAS DE CADA VEHÍCULO TENENCIAS. LOS CHOFERES DE LAS UNIDADES ESTARÁN A CARGO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OTORGANDOLES CAPACITACIÓN CONSTANTE EN EL MANEJO DE RESÍDUOS SÓLIDOS QUE CUENTE CON UN LUGAR AUTORIZADO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS CON REGISTRO COMO EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO EN MATERIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MOSTRAR DOCUMENTOS PARA GARANTIZAR EL BUEN SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON 22 UNIDADES DE MODELO RECIENTE (AÑO 2019 A 2022) Y QUE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, DEBIENDO PRESENTAR FACTURAS O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y USO, LAS CAJAS DE COMPACTACIÓN DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE LA ISO 9001:2008. LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES CON LAS QUE SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, SON LAS SIGUIENTES: Tipo 1 Chasis: • motor: px-6 220hp@2300 520lp@ 1600 ex 04 • eje frontal: e-1322il 13.2k caída 3.5" • llantas frontales: g751 msa 12r22.5 16 pr • eje trasero: eje sencillo s23-170 23klb • llantas traseras: tras r g751 msa 11r22.5 16 pr • relación eje trasero: relación ejes traseros 4.56:1 • suspensión: suspensión mecánica 79kb 23klb • transmisión: fro14210c 10 velocidades concept. • tanque de combustible: 22plg al 378l/100g b/cabrplsust. Caja compactadora: Construcción de la carrocería acero de 90,000 a 120,000 psi a la tensión: • Capacidad de la caja 20 yd.3 (15.3 mts3) • Longitud Total de la Carrocería 233" • Altura total del cuerpo 102" • Altura del cuerpo al Chasis 91" • Costados de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Techo de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Piso de la Carrocería Calibre 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Postes de la carrocería Calibre 10 AR-200 (Resistente a la Abrasión) • Largueros del piso 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Soportes del Piso Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Cabecera delantera Calibre 10 A572 • Placa del Ejector Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión)				
--	--	--	--	--



• Peso estimado de compactado 9,700 lbs. • Pared del Cargador 3/16 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Soldadura cordón continuo Tipo Mig • Escotilla lateral de Acceso Para dar mantenimiento a caja • Corredera 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Zapatas de la corredera (2) 12"x 4"x 2 1/2" • Zapatas del expulsor (6) 12"x 4"x 1 1/2" • Riel del Eyector (2) 3" x 2 3/4 Tolva de carga: • Capacidad de la tolva 2.5 yardas cúbicas (1.91 mts3) • Piso de la Tolva 1/4" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Laterales de la tolva Calibre 10 A715 • Orilla del Cargador de la Tolva 1/4" Acero Alta Resistencia • Refuerzos laterales 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Ancho interior de la tolva 80" • Abertura de la tolva 68" • Ancho total de la tolva 96.25" • Sello para retención de lixiviados 40" • Bujes de la corredera Bronce y polímero UHMW de 3"x 14" • Bujes del panel compactador Bronce • Soportes para cilindros 1/2" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Correderas panel expulsor Polímero UHMW auto lubricado Palancas de mando de acero redondo para barrido y compactación: • Construcción de la carrocería acero de 90,000 a 120,000 psi a la tensión:} • Capacidad de la caja 20 yd.3 (15.3 mts3) • Longitud Total de la Carrocería 233" • Altura total del cuerpo 102" • Altura del cuerpo al Chasis 91" • Costados de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Techo de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Piso de la Carrocería Calibre 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Postes de la carrocería Calibre 10 AR-200 (Resistente a la Abrasión) • Largueros del piso 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Soportes del Piso Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Cabecera delantera Calibre 10 A572 • Placa del Eyector Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Peso estimado de compactado 9,700 lbs. • Pared del Cargador 3/16 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Soldadura cordón continuo Tipo Mig • Escotilla lateral de Acceso Para dar mantenimiento a caja • Corredera 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Zapatas de la corredera (2) 12"x 4"x 2 1/2" • Zapatas del expulsor (6) 12"x 4"x 1 1/2" • Riel del Eyector (2) 3" x 2 3/4 Tolva de carga: • Capacidad de la tolva 2.5 yardas cúbicas (1.91 mts3) • Piso de la Tolva 1/4" AR200 (Resistente a la				
--	--	--	--	--



	Abrasión) • Laterales de la tolva Calibre 10 A715 • Orilla del Cargador de la Tolva 1/4" Acero Alta Resistencia • Refuerzos laterales 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Ancho interior de la tolva 80" • Abertura de la tolva 68" • Ancho total de la tolva 96.25" • Sello para retención de lixiviados 40" • Bujes de la corredera Bronce y polímero UHMW de 3"x 14" • Bujes del panel compactador Bronce • Soportes para cilindros 1/2" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Correderas panel expulsor Polímero UHMW auto lubricado • Palancas de mando de acero redondo para barrido y compactación Sistema hidráulico: • Toma de fuerza neumática Interna en cabina con luz piloto • Bomba Commercial P-350 de 35 g.p.m. • Presión de trabajo: 2,500 psi • Flujo de operación: 23 g.p.m. @ 1,300 RPM • Manguera y conexiones 3,500 psi con factor de seguridad de 4 a 1 • Recipiente hidráulico con mirilla 24 galones • Capacidad de aceite del sistema hidráulico 33 galones • Sistema de Filtrado Filtro de succión-Mesh 100 • Filtro de retorno con Bypass 10 Micros • Filtro de respiración en tanque de 10 Micros Válvulas: • Empaque VA35 g.p.m. • Eyector / tolva VA20 g.p.m. Cilindros: • No. Cilindros • Cilindros de la tolva (2) 3" x 21/2" • Cilindro de barrido (2) 4" x 21/2" • Cilindro eyector (1) 6 1/2" Tres secciones en dos etapas • Cilindro compactador (2) 4 1/2"x 2" • Ciclo de compactado 20 a 22 segundos Pintura: • Poliuretano de altos Sólidos en color Blanco. • Primer epóxico de alto contenido de sólidos • Panel abatible para acceso directo a banco de válvulas • 21 Luces de iluminación (delimitadoras, stop, direccionales, Reversa) para transito tipo LED. • Arnés y conectores tipo automotriz • Estribos antiderrapante y agarraderas de apoyo. Tipo 2: Chasis: • motor: ISB 225 EURO V 222HP @2500RPM,627 lb-ft Torque @1500RPM, 2500 RPM Governed Speed, 221 Peak HP (Max) • eje frontal: MFS-12-122^a I-Beam Type, 12,000-lb Capacity • llantas frontales: (3) 11R22.5 Load Range G AH37 501 rev/mile, 75 MPH, All-Position • eje trasero: (23060SH)Single Reduction, 23,000 - lb Capacity, 200 Wheel Ends Gear Ratio:4.63 • llantas traseras: (4) 11R22.5 Load Range G DH37 498 rev/mile, 75 MPH, Drive				
--	---	--	--	--	--



- relación eje trasero: 4X2 - suspensión: 23,500-lb Capacity, Vari-Rate Springs - transmisión: (Fuller FS-6406N) 6-Speed Manual, Aluminium Clutch Housing, Direct Drive , Fully Synchronized, Short Shift Stroke. - tanque de combustible: Caja compactadora: Construcción de la carrocería acero de 90,000 a 120,000 psi a la tensión: - Capacidad de la caja 20 yd.3 (15.3 mts3) - Longitud Total de la Carrocería 233" - Altura total del cuerpo 102" - Altura del cuerpo al Chasis 91" - Costados de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) - Techo de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) - Piso de la Carrocería Calibre 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) - Postes de la carrocería Calibre 10 AR-200 (Resistente a la Abrasión) - Largueros del piso 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) - Soportes del Piso Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) - Cabecera delantera Calibre 10 A572 - Placa del Eyector Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) - Peso estimado de compactado 9,700 lbs. - Pared del Cargador 3/16 AR200 (Resistente a la Abrasión) - Soldadura cordón continuo Tipo Mig - Escotilla lateral de Acceso Para dar mantenimiento a caja - Corredera 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) - Zapatas de la corredera (2) 12"x 4"x 2 1/2" - Zapatas del expulsor (6) 12"x 4"x 1 1/2" - Riel del Eyector (2) 3" x 2 3/4 Tolva de carga: - Capacidad de la tolva 2.5 yardas cúbicas (1.91 mts3) - Piso de la Tolva 1/4" AR200 (Resistente a la Abrasión) - Laterales de la tolva Calibre 10 A715 - Orilla del Cargador de la Tolva 1/4" Acero Alta Resistencia - Refuerzos laterales 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) - Ancho interior de la tolva 80" - Abertura de la tolva 68" - Ancho total de la tolva 96.25" - Sello para retención de lixiviados 40" - Bujes de la corredera Bronce y polímero UHMW de 3"x 14" - Bujes del panel compactador Bronce - Soportes para cilindros 1/2" AR200 (Resistente a la Abrasión) - Correderas panel expulsor Polímero UHMW auto lubricado Palancas de mando de acero redondo para barrido y compactación: - Construcción de la carrocería acero de 90,000 a 120,000 psi a la tensión:} - Capacidad de la caja 20 yd.3 (15.3 mts3) - Longitud Total de la Carrocería 233" - Altura total del cuerpo 102" - Altura del cuerpo al Chasis 91" - Costados de la Carrocería Calibre 10 AR200				
---	--	--	--	--



	(Resistente a la Abrasión) • Techo de la Carrocería Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Piso de la Carrocería Calibre 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Postes de la carrocería Calibre 10 AR-200 (Resistente a la Abrasión) • Largueros del piso 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Soportes del Piso Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Cabecera delantera Calibre 10 A572 • Placa del Eyector Calibre 10 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Peso estimado de compactado 9,700 lbs. • Pared del Cargador 3/16 AR200 (Resistente a la Abrasión) • Soldadura cordón continuo Tipo Mig • Escotilla lateral de Acceso Para dar mantenimiento a caja • Corredera 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Zapatas de la correa (2) 12"x 4"x 2 1/2" • Zapatas del expulsor (6) 12"x 4"x 1 1/2" • Riel del Eyector (2) 3" x 2 3/4 Tolva de carga: • Capacidad de la tolva 2.5 yardas cúbicas (1.91 mts³) • Piso de la Tolva 1/4" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Laterales de la tolva Calibre 10 A715 • Orilla del Cargador de la Tolva 1/4" Acero Alta Resistencia • Refuerzos laterales 3/16" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Ancho interior de la tolva 80" • Abertura de la tolva 68" • Ancho total de la tolva 96.25" • Sello para retención de lixiviados 40" • Bujes de la correa Bronce y polímero UHMW de 3"x 14" • Bujes del panel compactador Bronce • Soportes para cilindros 1/2" AR200 (Resistente a la Abrasión) • Correas panel expulsor Polímero UHMW auto lubricado • Palancas de mando de acero redondo para barrido y compactación Sistema hidráulico: • Toma de fuerza neumática Interna en cabina con luz piloto • Bomba Commercial P-350 de 35 g.p.m. • Presión de trabajo: 2,500 psi • Flujo de operación: 23 g.p.m. @ 1,300 RPM • Manguera y conexiones marca 3,500 psi con factor de seguridad de 4 a 1 • Recipiente hidráulico con mirilla 24 galones • Capacidad de aceite del sistema hidráulico 33 galones • Sistema de Filtrado Filtro de succión-Mesh 100 • Filtro de retorno con Bypass 10 Micros • Filtro de respiración en tanque de 10 Micros Válvulas: • Empaque VA35 g.p.m. • Eyector / tolva VA20 g.p.m. Cilindros: • No. Cilindros • Cilindros de la tolva (2) 3" x 2 1/2" • Cilindro de barrido (2) 4" x 2 1/2"				
--	---	--	--	--	--



• Cilindro eyector (1) 6 1/2" Tres secciones en dos etapas • Cilindro compactador (2) 41/2"x 2" • Ciclo de compactado 20 a 22 segundos Pintura: • Poliuretano de altos Sólidos en color Blanco. • Primer epóxico de alto contenido de sólidos • Panel abatible para acceso directo a banco de válvulas • 21 Luces de iluminación (delimitadoras, stop, direccionales, Reversa) para tránsito tipo LED. • Arnés y conectores tipo automotriz • Estribos antiderrapante y agarraderas de apoyo EL SERVICIO SE OBLIGA A QUE LAS UNIDADES CUENTEN CON DOCUMENTACION VIGENTE REQUERIDA COMO SON> ✓ TERJETA DE CIRCULACION ✓ PLACAS CON CALCOMANIA CORRESPONDIENTE ✓ PÓLIZA DE SEGURO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, QUE PODRÁ SER LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS Y ESPECIALMENTE EN LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS. EL LICITANTE GANADOR PRESENTARÁ LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES, APEGÁNDOSE A LOS FORMATOS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DEL SERVICIO (DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS), CON EL FIN DE SUPERVISAR Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS. PRECIO UNITARIO POR TONELADA I.V.A. INCLUIDO \$1,183.50				
--	--	--	--	--

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- IMPORTE. "El Municipio" se obliga con "Los Prestadores del Servicio" a cumplir con los montos máximos y mínimos detallados en el fallo de adjudicación, referente al servicio contratado, los cuales son:

Monto Máximo de \$260'175,700.00 (Doscientos sesenta millones ciento setenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Monto Mínimo de \$156,105,420.00 (Ciento cincuenta y seis millones ciento cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

***Precio Unitario por tonelada de \$1,183.50** (Mil ciento ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.-CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "Los Prestadores del Servicio" realizarán el servicio contratado dentro del territorio del Municipio de Metepec y conforme a las rutas que indicará la unidad administrativa solicitante del servicio (Dirección de Servicios Públicos) a "Los Prestadores del Servicio". El periodo de prestación del servicio será del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de



diciembre de 2024 o antes si se agota el monto máximo contratado, lo que ocurra primero; lo anterior, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "Los Prestadores del Servicio" manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La forma de pago será mensual, correspondiente a los días de ejercicio, posterior a la entrega del soporte documental que ampare la prestación del servicio a la unidad administrativa solicitante y de la presentación de la factura debidamente requisitada y validada por la Dirección de Servicios Públicos, en la subdirección de adquisiciones y contratación de servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

La factura deberá amparar la prestación del servicio, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción del servicio (Dirección de Servicios Públicos) y demás documentos soporte, posteriormente deberá entregarse la factura en original en el Departamento de Concursos, Dictámen y Apoyo al Comité dependiente de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y trámite y enviando la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "Los Prestadores del Servicio" no podrán subcontratar este servicio o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Municipio".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "Los Prestadores del Servicio" manifiestan que serán los únicos responsables de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado. o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obligan a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Municipio", a través de la unidad administrativa solicitante, asimismo, serán los responsables de los perjuicios que cause a "El Municipio" por motivo de la



negligencia, impericia, dolo o mala fe que hayan tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupen "Los Prestadores del Servicio" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Municipio", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior, que no existirá relación laboral alguna entre "El Municipio" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "Los Prestadores del Servicio" serán quienes tendrán el carácter de patrón y, por lo tanto, serán los responsables de las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Municipio" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "Los Prestadores del Servicio" destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que les sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que eroguen en función de dichos conceptos, no recibirán cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "Los Prestadores del Servicio" asumen cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "Los Prestadores del Servicio" se comprometen a sacar a salvo y en paz a "El Municipio" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "Los Prestadores del Servicio" dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "Los Prestadores del Servicio" por el diez por ciento del monto total del contrato antes de I.V.A., y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.-PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "Los Prestadores del Servicio" incumplan con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a ellos, se obligan a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato si tienen un atraso en la fecha convenida de prestación del servicio. Si faltan en la calidad comprometida del servicio o tenga una variación en las especificaciones, se comprometen a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe total del contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obligan a pagar el 1% sobre el importe total del contrato, hayan o no hayan prestado el servicio, sin perjuicio de la



cancelación o rescisión del contrato. El incumplimiento de "Los Prestadores del Servicio" en alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo que en caso de que "Los Prestadores del Servicio" se hagan acreedores a alguna de estas penalizaciones y que esta les haya sido notificada por la Dirección de Administración, les será otorgada garantía de previa audiencia en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo la Dirección de Administración establecerá lo términos de la sanción a imponer y una vez determinada, será liquidada preferentemente mediante convenio bajo las condiciones que en él se establezcan.

DÉCIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES. "Los Prestadores del Servicio" que infrinjan las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y/o de su Reglamento, serán sancionados por "El Municipio", con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción; en términos de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Municipio" manifiesta que la Dirección de Servicios Públicos en su calidad de unidad administrativa solicitante, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "Los Prestadores del Servicio" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Municipio" les solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiese practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "Los Prestadores del Servicio" por causas imputables a ellos, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, en la propuesta técnica económica, así como en sus anexos, o bien prestarlo de manera deficiente, a satisfacción de "El Municipio";
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
- e) Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo establecido en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- f) Por no otorgar a "El Municipio" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido, y



- g) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento por parte de de "Los Prestadores del Servicio" se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 9.10, 9.11, 9.12 y 10 de las bases de Licitación Pública Nacional, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior no liberará a "Los Prestadores del Servicio" de la responsabilidad por la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la prestación del servicio; por lo que pagará al Municipio por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que prestar nuevamente el servicio para dar cumplimiento al contrato firmado.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
2. Declararse en quiebra o suspensión de pagos;
3. Por incumplimiento de "Los Prestadores del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato, en la propuesta técnica económica, así como en sus anexos;
4. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse estos supuestos, "El Municipio" efectuará el procedimiento de rescisión administrativa, pasando por cada una de sus etapas, incluyendo la garantía de previa audiencia, hasta el finiquito que realice a "Los Prestadores del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán

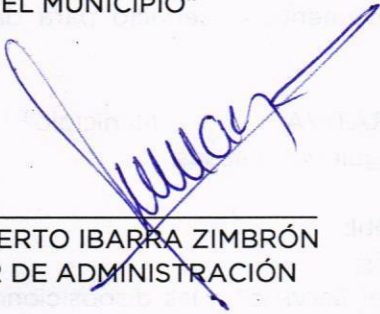


resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes al calce y al margen el 15 de marzo de 2022, en Metepec, Estado de México.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"



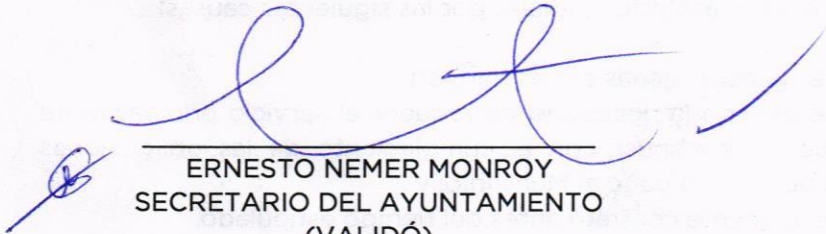
JORGE ALBERTO IBARRA ZIMBRÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LUIS EDUARDO URBINA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "MARSACOT",
S.A. DE C.V.



ÁNGEL RIVERA CASTAÑEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANDREA BARRIOS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE "SAGIT
CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V.



ERNESTO NEMER MONROY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(VALIDÓ)

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Metepec, Estado de México y la sociedad denominada "MARSACOT", S.A. DE C.V., en participación conjunta con la sociedad denominada "SAGIT CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., con número de contrato CJ/CPS/006/2022, de fecha de firma quince de marzo de dos mil veintidós.---